

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por el Ciudadano Rafael Domínguez Galindo, por su propio derecho, el día 21 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, en contra del *"...acuerdo IMPEPAC/CMECUER/016/2015 del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, por lo que resuelve lo relativo al cumplimiento de requisitos de elegibilidad de candidatos a integrar los miembros del ayuntamiento de referencia para el proceso electoral ordinario local, 2014-2015, del Partido Socialdemócrata de Morelos..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por el Ciudadano Rafael Domínguez Galindo, por su propio derecho, el día 21 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, a través de un escrito constante de veintidós fojas útiles, con anexos, en contra del *"...acuerdo IMPEPAC/CMECUER/016/2015 del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, por lo que resuelve lo relativo al cumplimiento de requisitos de elegibilidad de candidatos a integrar los miembros del ayuntamiento de referencia para el proceso electoral ordinario local, 2014-2015, del Partido Socialdemócrata de Morelos..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso y concluyó a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes y año en curso; asimismo se hace del conocimiento público que durante el plazo de setenta y dos horas, se presentó escrito de tercero interesado a las veintitrés horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, signado por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora e Israel Rafael Yudiño Herrera, en sus calidades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y Representante Propietario, respectivamente, del Partido Socialdemócrata de Morelos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA